



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
NEIVA – HUILA**

Marzo nueve (9) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo de OMAR GUILLERMO PINILLA CORDON contra NINA ANDREA VELASQUEZ SERRANO y MONICA HERRERA ACEVEDO. Radicación 2022-00910.

Sería el caso entrar a resolver si se admite o no la demanda, pero se evidencia que el documento (letra de cambio), presentado como base de ejecución no tiene la firma de quien lo crea, tal como lo exige el numeral 2 del artículo 621 del Código de Comercio.

Así las cosas, se debe negar el mandamiento de pago solicitado por la parte actora.

Por lo expuesto, se

**RESUELVE**

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago solicitado por la parte actora, por las razones esbozadas.

SEGUNDO: Reconocer personería adjetiva a Sr. OMAR GUILLERMO PINILLA CORDON, para actuar en causa propia como demandante.

Notifíquese;

**ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ**  
Jueza